

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### RESOLUCIÓN:

#### ASAMBLEA NACIONAL:

II-2021-2023-004 Apruébese el “Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite” ....	2
---	---

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### MANCOMUNIDAD:

- Convenio para la Constitución de la Mancomunidad “Los Guayacanes”: .....	4
--	---

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Guayaquil: De Reconocimientos Ambientales .....	25
--	----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

II-2021-2023-004

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numeral 4 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que: *“Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”*;
- Que** conforme al Informe del Caso No. 0017-18-TI, en sesión del Pleno del 27 de junio de 2018 y mediante Dictamen No. 001-19-DCTI-CC, en sesión de 26 de marzo de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“37. De conformidad con el artículo 111, numeral 2, literal c) de la LOGJCC ha operado el control automático de constitucionalidad del “Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite”, suscrito en la ciudad de Londres el 1 de diciembre de 1981”*;
- Que** mediante Oficio No. T.274-SGJ-21-0060 de 24 de febrero de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el **“Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite”**;
- Que** conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al **“Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**“APROBAR EL PROTOCOLO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE”**

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**ESPERANZA  
GUADALUPE LLORI  
ABARCA**

**ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA**

Presidenta



Firmado electrónicamente por:  
**ALVARO RICARDO  
SALAZAR PAREDES**

**ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**

Secretario General

## **CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD “LOS GUAYACANES”**

En parroquia de Mangahurco, del cantón Zapotillo, provincia de Loja, a los 17 días del mes de junio de 2021, comparecen a la celebración del presente Convenio para la creación de la Mancomunidad “Los Guayacanes”, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mangahurco**, representado legalmente por la Ingeniera Elsa Mercedes Farfán Becerra, en calidad de Presidenta, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos**, legalmente representado por la Licenciada Gladis Astudillo Camacho, en su calidad de Presidenta; y, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba**, legalmente representado por el Licenciado Willan Córdova Rogel, al amparo de lo que determinan los artículos 285, 286, 287 y 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), quienes de manera libre y voluntaria suscriben el presente documento al imperio de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.**

Con el objeto de Conservar el mejor bosque seco del sur del Ecuador, Preservar y Proteger el ambiente y la biodiversidad; las tres Parroquias Rurales de Bolaspamba, Cazaderos y Mangahurco, deciden Mancomunarse ejerciendo la competencia exclusiva de preservar la biodiversidad y la protección del ambiente.

Una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales es la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, según lo establece el numeral 4 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, dos o más parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en concordancia con lo que dispone el Artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Según lo dispone el literal **m** del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una atribución de las Juntas Parroquiales Rurales decidir la participación en mancomunidades.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 287 y 323 literal c) del Código Orgánico

de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, resolvieron CONOCER Y APROBAR LA CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD “LOS GUAYACANES”, PARA GESTIONAR LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE, como consta de las Resoluciones que se adjuntan como documentos habilitantes del presente convenio, conforme al siguiente detalle:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mangahurco, mediante **Resolución Nro.002 GADPRM**, dictada en sesión ordinaria el día 25 de Noviembre del año 2020 y Resolución Nro. 003, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, mediante Resolución **Nro.012 GAD-PRDC-2021**, dictada en sesión ordinaria el día 09 de diciembre del año 2020, y **Resolución Nro. 013 GAD-PRDC-2021** de 28 de diciembre de 2020.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, mediante Resolución Nro. 005-GADPRB-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 y Resolución **Nro.002 GADPRB-2021**, dictada en sesión el día 15 de Enero de 2021 del año 2020.

Además de estos documentos, se agregan como habilitantes los nombramientos de cada uno de los Presidentes, con lo cual se acredita su calidad de representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DENOMINACION DE LA MANCOMUNIDAD.**

En estricto apego a los preceptos constitucionales, disposiciones legales y en uso de sus facultades los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de Mangahurco, Cazaderos y Bolaspamba, resuelven conformar la Mancomunidad “Los Guayacanes.”

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO.**

El objeto de la Mancomunidad está orientado a preservar la biodiversidad y proteger el ambiente en las parroquias de Cazaderos, Mangahurco y Bolaspamba, en coordinación con la autoridad ambiental nacional.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - FINES**

En el marco del objeto propuesto, la Mancomunidad de las Parroquias Rurales de,

Mangahurco, Cazaderos, y Bolaspamba de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tendrá los siguientes fines:

1. Suscribir Convenios con otras instituciones, para promover y/o ejecutar programas y proyectos de conservación de la biodiversidad, en el territorio mancomunado.
2. Captar y coordinar acciones para potenciar y optimizar la asistencia técnica en el territorio Mancomunado.
3. Coordinar acciones para que los organismos de desarrollo locales, nacionales e internacionales de carácter público y privado, se inserten a trabajar en función del objeto planteado por la mancomunidad.
4. Realizar la gestión necesaria para incrementar sus ingresos y su capacidad financiera para el logro del objeto establecido en el presente convenio.
5. Crear espacios de concertación y alianzas con otras mancomunidades, como elemento de intercambio de experiencias y fortalecimiento de la gestión mancomunada.
6. Emitir las directrices y lineamientos a ejecutarse en el ámbito local y de jurisdicción de la mancomunidad que coadyuven al cumplimiento de los fines establecidos
7. Celebrar acuerdos, contratos, asociarse, convenir y establecer compromisos para el cumplimiento de sus fines con organismos del sector público o privado, nacional o extranjero de conformidad con la ley

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO.**

La Mancomunidad “Los Guayacanes”, tendrá como domicilio principal la parroquia a la que pertenezca la Presidenta del Gobierno Parroquial que ejerza la presidencia de la Mancomunidad, rotando de acuerdo para el periodo para el cual fue electa la autoridad, estableciendo núcleos o representaciones en las parroquias que forman la mancomunidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD.**

Los integrantes de la Mancomunidad son los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Parroquiales de: Mangahurco, Cazaderos y Bolaspamba.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD**

La Mancomunidad, contará con los siguientes órganos para su funcionamiento:

1. Un órgano de Gobierno, denominado Asamblea General, y;
2. Un órgano de administración y gestión, denominado Coordinación Técnica.

Adicionalmente la mancomunidad podrá contar con las unidades gobernantes agregadoras de valor que considere necesarias.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Naturaleza.** - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Mancomunidad, se constituye por los Presidentes de los GAD Parroquiales Rurales miembros de la Mancomunidad o sus delegados.

**Reuniones y Decisiones.** - La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año en los meses de Diciembre y Julio, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente de la Mancomunidad, por iniciativa de sus miembros y a pedido de la mayoría de los miembros, en el lugar que se designará para tal efecto.

La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General será por escrito y se hará mediante comunicación del presidente dirigida a cada uno de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros de la mancomunidad.

El quórum para que se pueda instalar la sesión de la Asamblea General deberá ser de la mitad más uno de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros o sus delegados. Las decisiones se tomarán por mayoría simple respecto del número de los representantes presentes; en caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá voto dirimente

**Funciones.** - Corresponde a la Asamblea General:

- a) Trazar la política general de la Mancomunidad y señalar las metas específicas que deben alcanzarse
- b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente de la Asamblea General y a su subrogante
- c) Aprobar los informes técnicos y/o emitir los correctivos necesarios
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Mancomunidad

- e) Conocer, aprobar o modificar las propuestas que formule el Presidente de la Mancomunidad
- f) Conocer y resolver sobre los informes anuales que presente el Presidente de la Asamblea

### **Presidente de la Asamblea General y de la Mancomunidad**

**Elección.** - El Presidente de la Asamblea General será elegido de entre los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros de la mancomunidad, en la primera sesión que se realice y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelecto.

**Atribuciones y deberes.** - Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en el presente convenio y el estatuto que se cree, así como las Resoluciones de la Asamblea General
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Mancomunidad.
- c) Vigilar que la administración de los recursos económicos, materiales y humanos sea eficiente y transparente.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General
- e) En caso de ausencia delegar el ejercicio de sus funciones al Presidente Subrogante o a otro miembro de la Asamblea

**Cese de Funciones.** - El Presidente cesará en sus funciones:

- a) Por haber concluido el periodo para el cual fue electo
- b) Por sentencia judicial firme condenatoria a pena de libertad
- c) Por incapacidad física
- d) Por renuncia al cargo, y;
- e) Por fallecimiento

### **DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA**

La Coordinación Técnica de la Mancomunidad, estará conformado por el Coordinador Técnico

**Atribuciones del Coordinador Técnico.** - Serán atribuciones del Coordinador Técnico las siguientes:

- a) Preparar los informes técnicos que fueren necesarios para presentarlos a la Asamblea General

- b) Ejecutar y cumplir las resoluciones tomadas por la Asamblea y Presidente de la mancomunidad
- c) Actuar como Secretario y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General junto con el Presidente.

Las Partes convienen en nombrar provisionalmente como Presidente de la Mancomunidad, a Willan Ivan Córdova Rogel presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolaspamba.

**CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad la ejercerá el Presidente/a elegido/a por Sesión Ordinaria de la Mancomunidad, quien podrá realizar todas las gestiones y trámites necesarios vinculados al cumplimiento del Objeto y Fines de la Mancomunidad

**CLÁUSULA NOVENA. - DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS.**

El patrimonio de la Mancomunidad “Los Guayacanes”, estará integrado por:

- a) Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este convenio, estatuto y reglamentos o planes operativos,
- b) Los bienes que la entidad adquiera, y,
- c) Los créditos que le correspondan.

Entre las potenciales fuentes que proveerán fondos para la Mancomunidad, sobresalen las siguientes:

- a) A partir de la publicación en el Registro Oficial y de su respectiva inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, los GADPR de Mangahurco y Cazaderos aportarán un capital anual equivalente a Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$1000.00 USD), y el GADPR de Bolaspamba aportará un capital anual equivalente a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00 USD) que serán acreditados en la cuenta de la Mancomunidad, durante los dos primeros meses del año.
- b) Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la “Mancomunidad Los Guayacanes”
- c) Las asignaciones que se hicieren a favor de la “Mancomunidad Los Guayacanes”, provenientes, del Presupuesto General del Estado, de

conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional e internacional y otros mecanismos permitidos por la Ley, para lo cual se apresurará cuentas bancarias conjuntas y/o por separado según el caso lo requiera y de acuerdo a los cooperantes y/o financieras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO.**

La Mancomunidad tendrá una duración de 50 años, pudiendo renovarse por un periodo similar, siempre y cuando los integrantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales así lo deseen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REFORMA DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser reformado mediante la suscripción de una adenda, según el procedimiento y requisitos señalados en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ESTATUTO**

Para la operatividad y/o mejor desempeño de lo previsto en las cláusulas de este Convenio, los GAD miembros acuerdan, que sean reguladas y desarrolladas en un Estatuto, de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la Mancomunidad, el mismo que será expedido dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la inscripción de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS.**

De surgir controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes acuerdan someterlas a los procedimientos alternativos de solución de conflictos de los Centros de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, y en caso de subsistir el inconveniente a la resolución de los jueces competentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

En caso de separación de un GAD de la “Los Guayacanes” o disolución de la misma se estará a lo previsto en los artículos 292 y 420 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respectivamente.

#### **De la Separación**

Cuando un GAD miembro decida separarse de la Mancomunidad antes del plazo previsto en el presente convenio, a más de lo determinado en el inciso anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Resolución emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 literal c), en las que la Junta Parroquial aprueban la separación del GADPR de la Mancomunidad.
- b) Oficio dirigido al Presidente de la Mancomunidad, a través del cual el GAD expresa su voluntad de separarse de la Mancomunidad, adjuntando las resoluciones tomadas.
- c) Previa Resolución de la Asamblea General aprobando o no la separación del GAD de la Mancomunidad, el Coordinador General Técnico deberá presentar un informe que indique si el GAD que pretende separarse mantiene obligaciones pendientes con la Mancomunidad, en el evento de existir obligaciones pendientes éstas deberán cumplirse previo la separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del COOTAD.
- d) Resolución de la Asamblea General, a través de la cual se aprueba la separación del GAD de la Mancomunidad, que será adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.
- e) El Presidente de la Mancomunidad, deberá suscribir la correspondiente acta de separación y publicar en el Registro Oficial junto con las resoluciones del GADPR y la Mancomunidad.
- f) Remitir al Consejo Nacional de Competencias todos los documentos necesarios que sustentan la acta

Para la liquidación de los bienes y patrimonio de la mancomunidad, deberá observarse las normas de derecho público aplicables a la liquidación y disolución de las entidades del sector público en general.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- ACEPTACION.**

Para constancia de su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento en original y tres copias de igual contenido y valor en la parroquia Rural de Mangahurco, del cantón Zapotillo, provincia de Loja a los 17 días del mes de junio del año 2021.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mangahurco:**



Firmado electrónicamente por:  
**ELSA MERCEDES  
FARFAN BECERRA**

Ing. Elsa Mercedes Farfán B.  
**PRESIDENTA**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos.**



Lic. Gladis Astudillo Camacho  
**PRESIDENTA**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba**



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAN IVAN  
CORDOVA ROGEL**

Lic. Willan Córdova Rogel  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
MANGAHURCO****Resolución No. 002****EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
MANGAHURCO****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del eferido cuerpo legal, en sesión ordinaria del día 25 de noviembre del 2020, resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental

y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar a la señora presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes

Dado en la parroquia Mangahurco, a los 25 días del mes de noviembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**ELSA MERCEDES  
FARFAN BECERRA**

Ing. Mercedes Farfán Becerra  
**PRESIDENTA  
GAD PARROQUIAL DE  
MANGAHURCO**



Firmado electrónicamente por:  
**IRALDA DEL  
CARMEN SOCOLA  
SOCOLA**

Lic. Iralda Sócola Sócola  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL DE  
MANGAHURCO**

Licenciada Iralda Sócola Sócola Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, en la sesión ordinaria realizada el día 25 de noviembre del año 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**IRALDA DEL  
CARMEN SOCOLA  
SOCOLA**

Lic. Iralda Sócola Sócola  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL DE  
MANGAHURCO**

*Por un Mangahurco a*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
MANGAHURCO****Resolución No. 003****EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANGAHURCO****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión del 04 de diciembre del año 2020, resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Art. 1.- Ratificar la aprobación en primera instancia de la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes, para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Ratificar la Autorización concedida a la señora presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes

Dado en la parroquia Mangahurco, a los 04 días del mes de diciembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**ELSA MERCEDES  
FARFAN BECERRA**

Ing. Mercedes Farfán Becerra  
**PRESIDENTA  
GAD PARROQUIAL DE  
MANGAHURCO**



Firmado electrónicamente por:  
**IRALDA DEL  
CARMEN SOCOLA  
SOCOLA**

Lic. Iralda Sócola Sócola  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL DE  
MANGAHURCO**

Licenciada Iralda Sócolo Sócola Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Mangahurco, en la sesión ordinaria realizada el día 04 de diciembre del año 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**IRALDA DEL  
CARMEN SOCOLA  
SOCOLA**

Lic. Iralda Sócola Sócola  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL DE  
MANGAHURCO**

*Por un Mangahurco a*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
BOLASPAMBA****RESOLUCIÓN N°. 002 -GADPRB-2021****EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
BOLASPAMBA****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión del 15 de enero del 2021, resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Art. 1.- Ratificar la aprobación en primera instancia de la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Ratificar la Autorización concedida al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Bolaspamba, a los 15 días de enero del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAN IVAN  
CORDOVA ROGEL**

Lcdo. Willian Córdova Rogel  
**PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL RURAL  
BOLASPAMBA**



Firmado electrónicamente por:  
**FANNY ARANCELLY  
CORDOVA APOLO**

Ing. Fanny Córdova Apolo  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL RURAL  
BOLASPAMBA**

Ing. Fanny Córdova Apolo Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba.

**CERTIFICO:** Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, en la sesión ordinaria realizada el día 15 de enero del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**FANNY ARANCELLY  
CORDOVA APOLO**

Ing. Fanny Córdova Apolo  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL RURAL  
BOLASPAMBA**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
BOLASPAMBA****RESOLUCIÓN N°. 005 -GADPRB-2020****GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
BOLASPAMBA****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión del 20 de noviembre del 2020, resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad Los Guayacanes.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad Los Guayacanes, para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad Los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Bolaspamba, a los 20 días de noviembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAN IVAN  
CORDOVA ROGEL**

Lcdo. Willian Córdova Rogel  
**PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL RURAL  
BOLASPAMBA**



Firmado electrónicamente por:  
**FANNY ARANCELLY  
CORDOVA APOLO**

Ing. Fanny Córdova Apolo  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL RURAL  
BOLASPAMBA**

Ing. Fanny Córdova Apolo Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba.

**CERTIFICO:** Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolaspamba, en la sesión ordinaria realizada el día 20 de noviembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**FANNY ARANCELLY  
CORDOVA APOLO**

Ing. Fanny Córdova Apolo  
**SECRETARIA  
GAD PARROQUIAL RURAL  
BOLASPAMBA**

**RESOLUCIÓN NO. 009 GAD-PRDC-2020****GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
CAZADEROS****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión ordinaria N° 39 de fecha 09 de diciembre del 2020, resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad los Guayacanes.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad los Guayacanes para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar a la Señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Cazaderos, a los 09 días del mes de Diciembre del 2020.

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: GLADIS MARIELA  
ASTUDILLO CAMACHO  
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 16:50

Lcda. Gladis Astudillo Camacho  
**PRESIDENTA DEL GAD DE CAZADEROS  
CAZADEROS**

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR  
GUERRERO SANCHEZ  
Hora local: 12/07/2021 16:44

Ing. Pilar Guerrero Sánchez  
**SECRETARIA DEL GAD**

Srta. Pilar Guerrero Sánchez Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos.

**CERTIFICO:** Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, en la sesión ordinaria realizada el día 09 de diciembre del año 2020.

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR  
GUERRERO SANCHEZ  
Hora local: 12/07/2021 16:48

Ing. Pilar Guerrero Sánchez  
**SECRETARIA DEL GAD CAZADEROS**

**RESOLUCIÓN NO. 010 GAD-PRDC-2020****GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
CAZADEROS****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Cazaderos, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesión ordinaria N° 40 de fecha 28 de diciembre del 2020 resuelve.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Art. 1.- Ratificar la aprobación en primera instancia de la creación y formar parte de la mancomunidad los Guayacanes, para el ejercicio de la competencia de "la preservación de la biodiversidad y protección ambiental y el desarrollo integral de las comunidades" en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Ratificar la Autorización concedida a la señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad los Guayacanes.

Dado en la Parroquia Rural de Cazaderos, a los 28 días del mes de Diciembre del 2020.

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: GLADIS MARIELA  
ASTUDILLO CAMACHO  
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 17:16

Lcda. Gladis Astudillo Camacho  
**PRESIDENTA DEL GAD DE CAZADEROS**

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR  
GUERRERO SANCHEZ  
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 16:42

Ing. Pilar Guerrero Sánchez  
**SECRETARIA DEL GAD CAZADEROS**

Srta. Pilar Guerrero Sánchez Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos.

**CERTIFICO:** Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cazaderos, en la sesión ordinaria realizada el día 28 de diciembre del año 2020.

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: MARIA DEL PILAR  
GUERRERO SANCHEZ  
Hora oficial Ecuador: 12/07/2021 16:43

Ing. Pilar Guerrero Sánchez  
**SECRETARIA DEL GAD CAZADEROS**



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen de desarrollo es *“el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”*;
- QUE**, el artículo 277 en sus numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado -entre otros- *“garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza”*, así como también *“impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley”*;
- QUE**, en el numeral 2 del artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde *“producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”*;
- QUE**, el numeral 4 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que entre los objetivos de la política económica se encuentra la siguiente: *“promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas”*;
- QUE**, el artículo 4 literal d) de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es *“la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”*;
- QUE**, el artículo 54 literales a), b) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: *“a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*, *“b) diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; y, *“k) regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”*;
- QUE**, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República,*

*establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;*

**QUE**, el artículo 89 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, señala que *“las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...) los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”;*

**QUE**, con fecha 22 de marzo de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 33, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"** la cual fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 04 y 11 de marzo de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas;

**QUE**, para fomentar el desarrollo de una cultura participativa en temas ambientales se requiere mecanismos para estimular y facilitar la participación equitativa de la ciudadanía en el desarrollo de proyectos, así como maximizar su duración y resultados; y,

**QUE**, es necesario emitir los criterios y orientaciones generales que se deberá observar para la adjudicación de asignaciones no reembolsables para la implementación de los retos ambientales;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve,

## **EXPEDIR:**

### **LA “ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS AMBIENTALES”**

**Artículo 1.- OBJETO.** - El objeto de la presente Ordenanza es establecer los lineamientos para la entrega de los reconocimientos ambientales denominados "Reconocimiento Honorífico al Mérito y Trayectoria Ambiental de Guayaquil" y "Retos Ambientales Guayas y Quil".

## SECCIÓN I

### RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA AMBIENTAL

**Artículo 2.- NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO HONORÍFICO.-** Institúyase el reconocimiento anual al mérito ambiental como "Reconocimiento Honorífico al Mérito y Trayectoria Ambiental de Guayaquil", el cual consiste en la máxima condecoración ambiental otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a personas naturales o jurídicas cuya acción permanente a favor del ambiente constituya un aporte destacado y relevante a favor del cantón.

**Artículo 3.- DEL RECONOCIMIENTO.-** El reconocimiento honorífico consistirá en un diploma de honor suscrito por el Alcalde de Guayaquil y el Secretario del Concejo Municipal.

**Artículo 4.- NOMINACIÓN.-** La ciudadanía en general y las instituciones públicas y/o privadas podrán nominar a:

- Personas naturales o jurídicas que hayan realizado aportes significativos en el ámbito ambiental en el cantón Guayaquil o que sean residentes del mismo.

**Artículo 5.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.-** Las personas e instituciones que realicen las postulaciones deberán completar el "Formulario de Postulación", que podrá descargarse de la Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En el Formulario de Postulación deberá agregarse la siguiente información con respecto a los candidatos:

- Nombre del nominado;
- Número de cédula de ciudadanía o RUC;
- Biografía o reseña, con resumen cronológico de la trayectoria del nominado;
- Obras, actividades o proyectos destacados. Se debe indicar la labor destacada a favor del ambiente; esto constituirá la exposición de motivos que el proponente considera para que el candidato sea acreedor del reconocimiento;
- Información para contacto.

También se podrá presentar cualquier otro justificativo que sustente la postulación: fotos, videos, publicaciones o cualquier otro medio idóneo que acredite la labor destacada. Se admitirá copia simple de documentos impresos.

Adicionalmente, se deberá señalar la información básica de la persona que realiza la postulación: nombres completos, teléfonos de contacto, correo electrónico.

**Artículo 6.- DEL COMITÉ EVALUADOR.-** El Comité Evaluador estará conformado por cinco (5) miembros:

- El Alcalde o su delegado;
- Director Municipal de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático o su delegado;

- Presidente de la Comisión de Ambiente del Concejo Municipal de Guayaquil o su delegado;
- Gerente de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y competitividad, EP o su delegado;
- Un invitado especial designado por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático.

**Artículo 7. – INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.** – El Comité Evaluador escogerá un (1) ganador anualmente entre las postulaciones presentadas, con base en los siguientes criterios:

1. El candidato, a través de su trayectoria, ha contribuido a que los habitantes del cantón conozcan acerca de los problemas ambientales y el aporte que pueden realizar para solucionarlos.
2. El candidato ha realizado obras, actividades o proyectos innovadores y creativos en términos ambientales.
3. El candidato tiene reconocimiento nacional o internacional por su desempeño ambiental.

El ganador deberá cumplir con todos los criterios establecidos. El Comité Evaluador elaborará un acta con el nombre de la persona beneficiaria del reconocimiento.

**Artículo 8.- NOTIFICACIÓN AL GANADOR.-** La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático notificará al ganador por medio del correo electrónico y difundirá el nombre del ganador a través de los medios digitales institucionales.

**Artículo 9.- DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.-** El reconocimiento será entregado por el Alcalde de Guayaquil o el funcionario que delegare.

## **SECCIÓN II RETOS AMBIENTALES GUAYAS Y QUIL**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 10.- RETOS AMBIENTALES GUAYAS Y QUIL.-** Institúyase el reconocimiento ambiental denominado "Retos Ambientales Guayas y Quil" que consiste en un concurso público de 6 categorías, organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dirigido a personas naturales o jurídicas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil que se distingan por sus esfuerzos de conservar el ambiente, a través de la implementación de acciones concretas orientadas a reducir impactos ambientales, que presenten soluciones inspiradoras para ser implementadas en el cantón y que complementen la gestión municipal en sostenibilidad, en cada uno de las seis categorías del Reto.

Los ganadores del concurso público recibirán un incentivo económico que será entregado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o el funcionario que delegare.

**Artículo 11.- RECONOCIMIENTOS.** - Los ganadores de cada categoría del concurso público recibirán lo siguiente:

- Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00) para la implementación de cada una de las iniciativas ganadoras en las diferentes categorías.
- Diploma de honor suscrito por el Alcalde de Guayaquil.
- Difusión en medios de comunicación municipales y redes sociales municipales.

En total se entregarán por concepto de retos ambientales SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$60.000,00).

**Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.-** Los ganadores de todas las categorías se obligan a invertir el monto total asignado en la implementación de los proyectos por los cuales fueron reconocidos, para lo cual presentarán a la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático reportes sobre su avance y el uso de los recursos entregados hasta que los mismos hayan sido devengados durante la ejecución de los mencionados proyectos.

**Artículo 13.- DE LAS CATEGORÍAS.-** Se establecen las siguientes categorías de participación:

1. **Industrias:** Desarrollo de nuevos productos o servicios disruptivos para la industria que aporten a la gestión sostenible de los recursos dentro del correspondiente proceso.
2. **Educación ambiental:** Desarrollo de proyectos o campañas de educación ambiental inclusiva que tenga una causa clara, público objetivo, con un llamado de acción a la ciudadanía contribuyendo a la adopción de hábitos sostenibles.
3. **Jóvenes:** Desarrollo de un programa liderado por estudiantes secundarios entre 14 y 20 años, inclusive, sobre sostenibilidad urbana en una comunidad del cantón Guayaquil.
4. **Biodiversidad:** Desarrollo de un programa de conservación o protección del patrimonio natural del cantón.
5. **Turismo:** Diseño de un nuevo destino o ruta o desarrollo de turismo ecológico de triple impacto dentro del cantón Guayaquil.
6. **Tecnología:** Desarrollo tecnológico que solucione una problemática ambiental cantonal.

**Artículo 14.- DEFINICIONES.** - Para efectos de interpretación de las definiciones previstas en los retos ambientales, se deberá considerar las siguientes definiciones:

- a) **Innovación:** Proceso que introduce novedades y que se refiere a crear productos o modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos.
- b) **Sostenibilidad urbana:** La sostenibilidad urbana es una visión del desarrollo de un medio urbano que no degrade el entorno y disminuya el impacto en el mismo, equilibrando las necesidades ambientales, sociales y ecológicas.

- c) **Triple impacto:** El triple impacto es un modelo económico que persigue otros fines además de la rentabilidad financiera, sin que éste desaparezca, como el impacto social y ambiental positivo. Por lo tanto, se basan en estos 3 pilares para generar su actividad económica: impacto social, impacto ambiental e impacto económico.

**Artículo 15.- LINEAMIENTOS DE LOS RETOS.-** La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático definirá en cada edición las problemáticas ambientales de los Retos Ambientales Guayas y Quil, conforme los objetivos anuales de la institución. En virtud de lo cual, dicha Dirección elaborará las bases específicas de la convocatoria según la problemática definida anualmente. Las referidas bases serán aprobadas por el Alcalde de Guayaquil.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar las bases generales de la convocatoria establecidas en la presente Ordenanza y las bases específicas no podrán contradecirlas.

Los proyectos objeto de la postulación deberán ser implementados dentro del cantón Guayaquil.

Los postulantes deberán registrar un cronograma de actividades para la implementación de los retos, el cual en ningún caso podrá ser superior a 3 meses.

## TÍTULO II BASES DE LOS RETOS AMBIENTALES GUAYAS Y QUIL POR CATEGORÍA

### CAPÍTULO I CATEGORÍA INDUSTRIAS

**Artículo 16.- DE LOS PARTICIPANTES.-** Al reto ambiental en la categoría industrias podrán postularse las empresas productoras de bienes y/o servicios, cuyo proyecto sea implementado en las plantas industriales que se encuentren dentro del cantón Guayaquil.

**Artículo 17.- REQUISITOS.-** Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de postulación;
- Carta de autorización para la postulación, debidamente suscrita por el representante legal de la empresa;
- Copia simple del RUC;
- Copia simple del nombramiento y de la cédula de ciudadanía del representante legal;
- Copia de permisos vigentes, según corresponda;
- Autorización administrativa ambiental vigente;
- Breve descripción del proyecto y cronograma de actividades.

## **CAPÍTULO II CATEGORÍA EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 18.- DE LOS PARTICIPANTES.-** Al reto ambiental en la categoría educación podrán postularse:

- Personas naturales, mayores de edad, de manera individual o en grupo, o personas jurídicas.

**Artículo 19.- REQUISITOS.-** Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de postulación;
- Carta de autorización de la postulación, debidamente suscrita por el representante legal, en caso de persona jurídica;
- Para las postulaciones grupales, comunicación suscrita por los postulantes en la que se designe la persona que receptorá las comunicaciones posteriores y los fondos, en caso de resultar ganadores.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía o RUC;
- Copia simple del nombramiento y de la cédula de ciudadanía del representante legal, en los casos que corresponda;
- Copia de permisos vigentes, según corresponda;
- Autorización administrativa ambiental vigente, en los casos que corresponda;
- Breve descripción del proyecto y cronograma de actividades.

## **CAPÍTULO III CATEGORÍA JÓVENES**

**Artículo 20.- DE LOS PARTICIPANTES.-** Al reto ambiental en la categoría jóvenes postularán las instituciones educativas, que cuenten con la participación de estudiantes de secundaria entre 14 y 20 años, inclusive, para el desarrollo de un proyecto ambiental en una comunidad dentro del cantón Guayaquil.

**Artículo 21.- REQUISITOS.-** Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de postulación;
- Carta de autorización de la postulación, debidamente suscrita por el representante legal de la institución educativa;
- Copia simple del RUC de la institución educativa;
- Copia simple del nombramiento y de la cédula de ciudadanía del representante legal de la institución educativa;
- Copia de permisos vigentes, según corresponda;
- Autorización administrativa ambiental vigente de la institución educativa, en los casos que corresponda;
- Nombre de los estudiantes involucrados;
- Breve descripción del proyecto y cronograma de actividades.

#### **CAPÍTULO IV CATEGORÍA BIODIVERSIDAD**

**Artículo 22.- DE LOS PARTICIPANTES.-** Al reto ambiental en la categoría biodiversidad podrán postularse:

- Personas naturales, mayores de edad, de manera individual o en grupo, o personas jurídicas.

**Artículo 23.- REQUISITOS.-** Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de postulación;
- Carta de autorización de la postulación, debidamente suscrita por el representante legal, en caso de persona jurídica;
- Para las postulaciones grupales, comunicación suscrita por los postulantes en la que se designe la persona que receptorá las comunicaciones posteriores y los fondos, en caso de resultar ganadores.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía o RUC;
- Copia simple del nombramiento y de la cédula de ciudadanía del representante legal, en los casos que corresponda;
- Copia de permisos vigentes, según corresponda;
- Autorización administrativa ambiental vigente, en los casos que corresponda;
- Breve descripción del proyecto y cronograma de actividades.

#### **CAPÍTULO V CATEGORÍA TURISMO**

**Artículo 24.- DE LOS PARTICIPANTES. -** Al reto ambiental en la categoría turismo podrán postularse:

- Personas naturales, mayores de edad, de manera individual o en grupo, o personas jurídicas.

**Artículo 25.- REQUISITOS.-** Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de postulación;
- Carta de autorización de la postulación, debidamente suscrita por el representante legal, en caso de persona jurídica;
- Para las postulaciones grupales, comunicación suscrita por los postulantes en la que se designe la persona que receptorá las comunicaciones posteriores y los fondos, en caso de resultar ganadores.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía o RUC;
- Copia simple del nombramiento y de la cédula de ciudadanía del representante legal, en los casos que corresponda;
- Copia de permisos vigentes, según corresponda;

- Autorización administrativa ambiental vigente, en los casos que corresponda;
- Breve descripción del proyecto y cronograma de actividades.

## **CAPÍTULO VI CATEGORÍA TECNOLOGÍA**

**Artículo 26.- DE LOS PARTICIPANTES.-** Al reto ambiental en la categoría tecnología podrán postularse:

- Personas naturales, mayores de edad, de manera individual o en grupo, o personas jurídicas.

**Artículo 27.- REQUISITOS.-** Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de postulación;
- Carta de autorización de la postulación, debidamente suscrita por el representante legal, en caso de persona jurídica;
- Para las postulaciones grupales, comunicación suscrita por los postulantes en la que se designe la persona que receptorá las comunicaciones posteriores y los fondos, en caso de resultar ganadores.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía o RUC;
- Copia simple del nombramiento y de la cédula de ciudadanía del representante legal, en los casos que corresponda;
- Copia de permisos vigentes, según corresponda;
- Autorización administrativa ambiental vigente, en los casos que corresponda;
- Breve descripción del proyecto y cronograma de actividades.

**Artículo 28.- INHABILIDADES.** - Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa de evaluación, selección y adjudicación, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad no podrán participar en los Retos Ambientales Guayas y Quil.

De comprobarse que un postulante ha incurrido en la inhabilidad prevista en el presente artículo será descalificado.

## **TITULO III NORMAS GENERALES DE LOS RETOS AMBIENTALES GUAYAS Y QUIL**

### **CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

**Art. 29.** – Las etapas del concurso son las siguientes:

- Planificación
- Convocatoria y postulación
- Precalificación
- Selección de semifinalistas

- Talleres de capacitación
- Selección de finalistas
- Selección de ganadores y entrega de incentivos
- Seguimiento
- Comunicación de resultados de implementación

La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático elaborará el cronograma de actividades, el cual será aprobado por el Alcalde de Guayaquil.

**Artículo 30.- FORMULARIO DE POSTULACIÓN.** – Los postulantes deberán realizar la postulación conforme las disposiciones que para su efecto emita la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático en la convocatoria, la cual será pública, estará dirigida a la ciudadanía en general y no tendrá costo.

**Artículo 31.- PRECALIFICACIÓN.**- La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos para cada categoría. Únicamente los postulantes cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos, serán precalificados y continuarán con la fase de evaluación. La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático de manera directa o mediante un tercero previamente designado, preparará un informe con la nómina de los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para la precalificación y la remitirá a la Comisión Técnica. Además, notificará a los postulantes precalificados vía correo electrónico.

## **CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 32.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** – La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático conformará por cada categoría una Comisión Técnica que calificará a los postulantes precalificados y estará conformado por:

- Un funcionario delegado por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático;
- Un funcionario delegado por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad EP (ÉPICO); y,
- Un representante de la Academia o de una organización sin fines de lucro de la sociedad civil, designado por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático. Sin embargo, para el caso de la Categoría de Turismo, se deberá contar con un funcionario delegado por la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., en lugar de un representante de la academia o de una organización sin fines de lucro de la sociedad civil.

Adicionalmente, otro funcionario designado por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático ejercerá las funciones de Secretario de las Comisiones Técnicas, debiendo dejar constancia escrita de las actuaciones de la Comisiones.

**Artículo 33.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** – Las postulaciones se calificarán sobre 100 puntos, para lo cual se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

1. Alineamiento (20%): grado de pertinencia de la idea postulada en relación a la categoría del reto.
2. Claridad del Problema u Oportunidad (20%): que el problema, necesidad u oportunidad identificada sea real y validada (no una hipótesis).
3. Impacto de la Solución (20%): capacidad de la idea y solución planteada para resolver el problema identificado en un segmento de beneficiarios definido dentro de la categoría.
4. Factibilidad de Implementación (20%): factibilidad técnica y financiera de la idea planteada.
5. Innovación (20%): que la idea presente características y funcionalidades que sean innovadoras en su área.

**Artículo 34.- SELECCIÓN DE SEMIFINALISTAS.** – La Comisión Técnica elaborará un informe de calificación de cada postulante y los 10 mejores puntuados por cada una de las categorías pasarán al proceso de acompañamiento y capacitación para el mejoramiento o validación del proyecto como semifinalistas.

La Comisión Técnica podrá sugerir el cambio de categoría del postulante, conforme la pertinencia del proyecto a otra categoría de los retos ambientales.

**Artículo 35.- TALLERES DE CAPACITACIÓN.** - La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, de manera directa o mediante terceros, elaborará talleres de capacitación que permita a los proyectos semifinalistas mejorar, potenciar o validar su propuesta.

Los postulantes se comprometen a cumplir con las actividades propuestas en el taller y atender las observaciones realizadas, de ser el caso. La participación en el taller no tendrá costo alguno para los participantes.

**Artículo 36.- SELECCIÓN DE FINALISTAS.** – Superado el proceso de acompañamiento y capacitación, la Comisión Técnica evaluará las mejoras o validaciones obtenidas durante dicho proceso y elaborará un informe de calificación de cada participante.

Los 2 mejores puntuados por cada una de las categorías pasarán a la siguiente etapa como finalistas para ser evaluados por el Jurado Calificador.

En el caso de empate técnico, la Comisión Técnica de la categoría correspondiente realizará una votación interna para seleccionar cuál participante pasa a la etapa de finalistas.

La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático notificará a los postulantes con el puntaje obtenido.

### **CAPÍTULO III JURADO CALIFICADOR**

**Artículo 37. – DEL JURADO CALIFICADOR.** – El Jurado Calificador conformará un panel de discusión para que los finalistas presenten su propuesta y respondan preguntas, con la finalidad de evaluar el proyecto y designar un ganador.

El Jurado Calificador estará conformado por cinco (5) miembros:

- El Alcalde o su delegado, quien tendrá voto dirimente;
- Un Concejal designado por el Concejo Municipal;
- Presidente de la Comisión de Ambiente del Concejo Municipal de Guayaquil o su delegado;
- Director Municipal de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático o su delegado;
- Gerente de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y competitividad, EP o su delegado;
- Un invitado especial designado por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático.

**Artículo 38. – ACTA DEL JURADO CALIFICADOR.** - Una vez que haya elegido a los ganadores, el Jurado Calificador elaborará un acta con el nombre de los ganadores de cada categoría.

**Artículo 39. – NOTIFICACIÓN AL GANADOR.** - La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático notificará con el acta de calificación del Jurado, a los ganadores por medio del correo electrónico señalado en la “Solicitud de Registro”.

El ganador deberá observar las disposiciones establecidas en la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”, en lo referente a la póliza de seguros de carácter incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo.

### **CAPÍTULO IV DECLARATORIA DE DESIERTO**

**Artículo 40. – CAUSALES.** – La Comisión Técnica podrá proponer al Jurador Calificador, mediante informe, que se declare desierto uno o varias categorías de los “Retos Ambientales Guayas y Quil”, en los siguientes casos:

1. Si no existieran participantes en alguna de las categorías;
2. Si los participantes no cumplen con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; y,
3. Por violación sustancial de algún procedimiento establecido en el concurso.

El Jurado Calificador resolverá mediante resolución la declaratoria de desierto, propuesta por la Comisión Técnica las categorías de los “Retos Ambientales Guayas y Quil”.

## **CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 41. – MECANISMOS DE EVALUACIÓN.** - Los ganadores deberán reportar a la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático o a quien este designe, la información técnico-financiera con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos enunciados y aprobados en cada proyecto.

La periodicidad de los reportes será mensual. Los ganadores deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, control y evaluación de los proyectos, permanentemente, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático

**Artículo 42.- INSPECCIONES IN SITU.** - La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático o su delegado realizará inspecciones in situ en las instalaciones donde se ejecuten los proyectos ganadores para verificar el cumplimiento de los objetivos, en los casos que corresponda.

Los ganadores se obligan a recibir a los funcionarios de la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático o sus delegados, a efectos de cumplir con las mencionadas inspecciones. En virtud de las mismas, los mencionados funcionarios encargados elaboraran un informe con el reporte de los hallazgos evidenciados. En caso de que los funcionarios municipales no cuenten con las facilidades por parte de los ganadores, para realizar dichas inspecciones, la imposibilidad de cumplir con las mismas, se considerará como un incumplimiento a la ejecución del proyecto, lo cual servirá de base para la ejecución de la póliza señalada en el Art. 39 de la mencionada Ordenanza.

## **TÍTULO IV REVOCATORIA DE RECONOCIMIENTOS AMBIENTALES**

**Art. 43. – REVOCATORIA.** – La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático previo informe técnico motivado, podrá revocar el "Reconocimiento Honorífico al Mérito y Trayectoria Ambiental de Guayaquil" y los "Retos Ambientales Guayas y Quil", por cualquiera de las siguientes causales:

1. Información falsa o adulterada, presentada durante la postulación o en los procesos de control posteriores establecidos por la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático;
2. Incumplimientos injustificados de las actividades descritas en el cronograma del proyecto, según el caso; y,
3. Negativa o resistencia en permitir el ingreso de la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático para realizar las verificaciones in situ, según el caso.

En caso de revocarse el reconocimiento económico otorgado en los "Retos Ambientales Guayas y Quil", se deberá ejecutar la póliza de seguros a la que se hace referencia en el Art. 39 de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES GENERALES

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - La Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático de manera directa o a través de terceros, deberá realizar las actividades necesarias para la precalificación, seguimiento y/o control de los recursos destinados para los Retos Ambientales Guayas y Quil.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL".

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.**



Firmado electrónicamente por:  
**CYNTHIA  
FERNANDA VITERI  
JIMENEZ**

Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL**



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA GRACIELA  
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS AMBIENTALES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 19 y 20 de agosto de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 24 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA GRACIELA  
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS AMBIENTALES**”, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 25 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**CYNTHIA  
FERNANDA VITERI  
JIMENEZ**

Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS AMBIENTALES**”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2021.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA GRACIELA  
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.